



“Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional”

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO ORDINARIO LABORAL  
 EXPEDIENTE NÚMERO: 200/21-2022/JL-I  
 ACTOR: GENI MARIBEL CEDILLO BASTARRACHEA  
 DEMANDADO: METAFINANCIERA MÉXICO S.A DE C.V. SOFOM ENR

**Metafinanciera México S.A. de C.V. SOFOM ENR**

En el expediente laboral número 200/21-2022/JL-I, Procedimiento Ordinario Laboral, relativo al Procedimiento Ordinario, promovido por la Ciudadana Geni Maribel Cedillo Bastarrachea, en contra de 1) METAFINANCIERA MÉXICO S.A DE C.V. SOFOM ENR; la Notificadora y/o Actuaría interina adscrita al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, HAGO CONSTAR QUE: con fecha 18 de abril del 2022 se dictó un acuerdo, mismo que al tenor literal dice lo siguiente: -

“...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 18 de abril de 2022.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda este expediente; 2 El escrito original de fecha 8 de abril de 2022, suscrito y presentado personalmente por la ciudadana Geni Maribel Cedillo Bastarrachea -parte actora- mediante el cual presenta su formal desistimiento de todas y cada una de las acciones y pretensiones ejercitadas en la demanda, y solicita el archivo definitivo de este expediente; En consecuencia, Se provee:

**PRIMERO: Admisión del desistimiento.**

Toda vez que la Ciudadana Gani Maribel Cedillo Bastarrachea-parte actora-, presentó de manera personal ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, el escrito a la fecha de su presentación, este Juzgado admite el formal desistimiento de las acciones, pretensiones, hechos y todo lo que derive de las demandas interpuestas en contra de los siguientes demandados:

1. **Metafinanciera México S.A. de C.V. SOFOM ENR**

Como resultado de lo antes expuesto, se declaran extintas las acciones y pretensiones laborales intentadas en el escrito de demanda en comento y se decreta sin materia esta causa laboral.

**SEGUNDO: Archivo del presente juicio.**

Al no haber nada pendiente por tramitarse en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 724 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, archívese la presente causa laboral, como asunto total y definitivamente concluido –expediente que se encuentra debidamente registrado y respaldado en el Sistema de Gestión y Expediente Electrónico en Materia de Justicia Laboral- y en términos de la fracción X del ordinal 54, en relación con la fracción I del artículo 261, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor, remítase el expediente original al Archivo Judicial del Estado y seguido a ello procédase a la destrucción del expediente duplicado.

**TERCERO: Acumulación.**

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrense a este expediente, los escritos descritos en el apartado de vistos de este acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

**CUARTO: Notificación.**

Notifíquese a la parte actora por buzón electrónico y a los demandados por boletín electrónico, toda vez que el viernes 11 de marzo de 2022, finalizó el término de los demandados para dar contestación a la demanda, con fundamento en la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la Licenciada Miriam Verónica Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche...”

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.-.....

San Francisco de Campeche, Campeche a 20 de abril de 2022.

Licenciada Andrea Isabel Gala Abnal  
 Notificadora y/o Actuaría Interina Adscrita al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche.

